

El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de febrero de 2017, aprobó la:

**Reglamento para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón,**

Se reforma el primer párrafo de las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 53 para quedar como sigue:

**Artículo 53.** -----

**I.** -----

**II.** Multa de setenta y cinco a doscientos UMA a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que reincidan en las conductas descritas en la fracción anterior;

**III.** Multa de cien a cuatrocientos UMA a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que cometan por primera vez las siguientes infracciones:

a) al i)- -----

**IV.** Multa de ciento veinticinco cincuenta a quinientos cincuenta UMA a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que reincidan en las conductas descritas en la fracción anterior;

V. Multa de ciento cincuenta a setecientos UMA, a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que cometan por primera vez las siguientes infracciones:

a) al h)-----  
-----

VI. Multa de doscientos cincuenta a mil quinientos UMA, a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que sean sorprendidos en:

a) al c)-----  
-----

VII al XII.-----

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** Las reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Segundo.** Se otorgará un estímulo fiscal consistente en un descuento de cincuenta por ciento en el pago de las multas, por las infracciones establecidas en el artículo 53 del presente Reglamento, siempre y cuando el pago se realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificada la multa; No se aplicará lo anterior en caso de reincidencia.

**Tercero.** Instrúyase al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Cuarto.** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongán a las presentes reformas y adiciones.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza Recinto Oficial del Gobierno Municipal, a 21 de febrero de 2017.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA.**  
**RUBRICA**

**LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**  
**RUBRICA**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**